

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 459/2024**

VIEDMA, 24 de Junio de 2024.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0111/24 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y la Disposición N° 404/24 AG y la Resolución N° 116/2024 Pdte. STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 007/24 tendiente a la locación de un inmueble destinado al Fuero Penal en la ciudad de San Antonio Oeste.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 116/24 Pdte. STJ (fs. 53/75).

Que a fs. 77 y 86 corren glosadas, respectivamente, constancias de publicación en el sitio web de este Poder, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a veintidós (22) proveedores del rubro, según constancia de misivas electrónicas insertas a fs. 78 y 79/80.

Que a fs. 121 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 25 de marzo del año en curso, se recibió una (1) oferta presentada por la Sra. Silvia Alejandra Muñoz (fs. 87/120vta.).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 434/24 de fs. 129/130, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de la oferta y sugirió intimar a la proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días se de cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 274/24 AG (fs. 132/132vta.) se solicitó a la oferente subsanar los vicios observados por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, recepcionando respuesta de la misma, y adjuntando a tal efecto la documentación requerida, conforme consta a fs. 133/142.

Que a fs. 146 obra Dictamen DAL N° 516/24 mediante el cual la Dirección de

Asesoramiento Técnico Legal indicó que dicha oferta resulta formalmente válida siempre y cuando el informe de hermeticidad y la documentación obrante a fs. 134/139 con firma original se presenten previo a la etapa de adjudicación. Obrando dicho cumplimiento por parte de la oferente a fs. 147/159.

Que a fs. 160 obra Acta de la Comisión de Preadjudicación mediante la cual remite las actuaciones de referencia al Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial a efectos de realizar el informe de habitabilidad del inmueble ofrecido y analizar la razonabilidad del precio cotizado.

Que por Nota N° 072/24 AI (fs. 161/167) el Área citada ut supra concluyó que el inmueble ofertado cumple con las condiciones de habitabilidad mínimas requeridas en el pliego; obrando el informe correspondiente a fs. 166/167. Asimismo, con relación a la razonabilidad de los importes cotizados, los mismos exceden los montos locativos considerados razonables.

Que en orden al referido informe de razonabilidad, la Comisión de Preadjudicaciones por Nota N° 476/24 -fs. 171-, requirió a la Sra. Silvia Alejandra Muñoz que tenga a bien evaluar un rebaja en los importes ofertados, toda vez que el mismo excede los valores estimados como razonables por el Área técnica de este Poder Judicial.

Que a fs. 173/174 consta que la citada oferente ofreció una rebaja del 28,41 % sobre el monto total, equivalente a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$73.080.300,00), por treinta y seis (36) meses de contrato.

Que a fs. 175 se agrega el cuadro de análisis elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones, del cual se desprende que aún con la rebaja ofrecida la oferta sigue excediendo los valores determinados como razonables por el Área técnica pertinente.

Que la Comisión de Preadjudicación por Acta de Preadjudicaciones N° 14/24 -fs. 176-, aconsejó rechazar la oferta de la Sra. Silvia Alejandra Muñoz por considerarla onerosa, dado que excede los montos considerados como razonables por el Área de Infraestructura y Arquitectura -fs. 161/167-.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente corresponde declarar fracasado el procedimiento instruido, en los términos del art. 12 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

Que a fs. 194/196 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 199/199 vta.).

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar Licitación Pública N° 007/24 tendiente a la locación de un inmueble destinado al Fuero Penal en la ciudad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** RECHAZAR la oferta de la Sra. Silvia Alejandra Muñoz, conforme Acta de Preadjudicaciones N° 14/24 de fs. 176.

**Artículo 3°.-** Declarar FRACASADO el primer llamado a Licitación Pública N° 007/24.

**Artículo 4°.-** Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	RECURSO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	321	Alquiler de Edificios y Locales	\$ 2.971.515,61

**Artículo 5°.-** Registrar, notificar a la Sra. Silvia Alejandra Muñoz, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.-

**CRIADO** Firmado  
digitalmente por  
**María** CRIADO María  
Cecilia  
**Cecilia** Fecha: 2024.06.24  
12:52:12 -03'00'